

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Paulino Nuin Iragui.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Paulino Nuin Iragui; y

Resultando que el señor Nuin Iragui, que se inició en el trabajo a los quince años como Carpintero en el taller de su padre desde el año 1929 permanece ininterrumpidamente en la Empresa «Huarte y Compañía, S. A.», en Pamplona y Madrid, realizando durante cuarenta y nueve años de servicios por cuenta ajena las funciones propias de su cometido con ejemplaridad permanente en el trabajo;

Considerando que concurren en el señor Nuin Iragui las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de la Condecoración de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado casi cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio se ha servido conceder a don Paulino Nuin Iragui la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Zósimo Montoya Martínez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Dionisio Montoya Martínez; y

Resultando: Que la Sección Social del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Burgos ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Montoya Martínez, que en la actualidad desempeña el cargo de Auxiliar administrativo en la RENFE, tras treinta y ocho años de servicios en Compañías ferroviarias con gran actividad y espíritu de trabajo, actividad que ha compatibilizado con los servicios prestados a la Organización Sindical en los distintos cargos de Enlace y Vocal provincial y nacional;

Resultando: Que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando: Que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Montoya Martínez las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Zósimo Montoya Martínez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Isaac Iglesias Roura.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Pontevedra, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Isaac Iglesias Roura; y

Resultando: Que la Asociación de Navieros Consignatarios del Puerto de Vigo ha solicitado de este Ministerio el otorgamiento de dicha condecoración a favor del señor Iglesias Roura, que ha consagrado su vida al comercio marítimo, rigiendo desde hace cincuenta años una de las más importantes casas consignatarias de la nación, y quien con su constante y abnegada tarea ha contribuido en gran medida al establecimiento de nuevas ru-

tas comerciales marítimas, creando con ello amplios cauces de riqueza a la Economía Nacional;

Resultando: Que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando: Que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Iglesias Roura las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se ha justificado toda una larga vida de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Isaac Iglesias Roura la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don José María Campos Campos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José María Campos Campos; y

Resultando: Que el Servicio de Trabajo de los Mercados Centrales y Estaciones de Barcelona ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Campos Campos, en consideración a los cincuenta y cuatro años de servicios prestados por cuenta ajena, quien en unión de seis compañeros más fundó la colla de Descarga del Borne, distinguiéndose siempre como trabajador modelo;

Resultando: Que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando: Que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Campos Campos las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y cuatro años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José María Campos Campos la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Emilio Rúa Rúa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Emilio Rúa Rúa; y

Resultando: Que numerosos Procuradores en Cortes y Funcionarios de las Cortes Españolas han solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Rúa Rúa, Camarero del bar sito en el expresado Organismo, en atención de haber cumplido siempre sus deberes profesionales con una conducta ejemplar;

Resultando: Que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración;

Resultando: Que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Rúa Rúa las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;